CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO No. 004-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-CACOM4-ESM5114-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – JEFATURA DE SALUD - COMANDO AEREO DE COMBATE No. 4 – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. 734498511482 con NIT No. 901.542.693-8 y ANDREA CAROLINA PEDREROS BALLESTEROS CON C.C. No. 1.106.307.729

Entre los suscritos: El Señor **Teniente Coronel YONEDER VARGAS CAMACHO**, mayor de edad, domiciliado en Melgar - Tolima, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.731.799 expedida Neiva - Huila, quien actúa en calidad de **ORDENADOR DEL GASTO Y SEGUNDO COMANDANTE DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 4,** cargo para el cual fue nombrado mediante Orden del Día No. 315 de 19 de diciembre de 2025, debidamente facultado mediante la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, para adelantar procesos de contratación en cuantía hasta 1.000 S.M.L.M.V., actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - FAC – JEFATURA DE SALUD - CACOM-4 – ESM-734498511482 con NIT No. 901.542.693-8,** quien para los efectos del contrato se denomina **LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - FAC – JEFATURA DE SALUD - CACOM-4 – ESM-734498511482,** quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA** o Entidad Estatal contratante, por una parte, y por la otra, la señora **ANDREA CAROLINA PEDREROS BALLESTEROS** mayor de edad, y domiciliado en Melgar - Tolima, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.106.307.729 expedida en Carmen de Apicala, quien para los efectos se denominará la Contratista; hemos convenido a celebrar el contrato, teniendo en cuenta las siguientes clausulas:

Cláusula 1 – Objeto del contrato

El objeto del contrato es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO CONTABLE PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 4.**

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 2 – Actividades específicas del contrato

Conforme a la Ficha Técnica establecida en los Estudios y documentos previos y documentos del proceso publicados en la plataforma SECOP II.

Cláusula 3 – Apropiación presupuestal y Forma de pago

3.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

UNIDAD EJECUTORA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL								**15-01-11-105**	
VIGENCIA	**CUENTA**	**SUBCUENTA**	**OBJETO**	**ORDINAL**	**SUB ORD**	**ITEM**	**REC**	**RUBRO / DESCRIPCION**	**VALOR DEL PRESUPUESTO**
2026	02	02	02	008	002	01	16	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES / PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO CONTABLE PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 4.	$24.750.000,00
CERTIFICADO DE PLAN DE ADQUISICIONES No. ESMC4-005 DE FECHA 05-01-2026 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No. 426 DE FECHA 07-01-2026									**$24.750.000,00**

3.2 LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - FAC – JEFATURA DE SALUD - CACOM-4 – ESM-734498511482, pagará al Contratista el valor del contrato así por **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($24.750.000,00)** M/CTE así:

Forma de pago

Se efectuarán pagos de la siguiente manera:

FECHA DE CORTE	MES PAC	VALOR
28 febrero 2026	Marzo 2026	$ 2.250.000,00
31 marzo 2026	Abril 2026	$ 2.250.000,00
30 abril 2026	Mayo 2026	$ 2.250.000,00
31 mayo 2026	Junio 2026	$ 2.250.000,00
30 junio 2026	Julio 2026	$ 2.250.000,00
31 Julio 2026	Agosto 2026	$ 2.250.000,00
31 agosto 2026	Septiembre 2026	$ 2.250.000,00
30 septiembre 2026	Octubre 2026	$ 2.250.000,00
31 octubre 2026	Noviembre 2026	$ 2.250.000,00
30 noviembre 2026	Diciembre 2026	$ 2.250.000,00
Desde el 01 de diciembre hasta 19 de diciembre 2026	Diciembre 2026	$ 1.500.000,00
Desde el 20 de diciembre hasta 31 de diciembre 2026	Cuentas por pagar 2026 cancelados en el primer trimestre del 2027	$ 750.000,00

Lo anterior de acuerdo a los servicios recibidos a entera satisfacción y de acuerdo a los trámites administrativos a que haya lugar a la radicación de los documentos soportes en el Departamento de Contratos como cuenta de cobro, pago seguridad social (ARL, salud y pensión), Documento Equivalente y el recibo a satisfacción, por parte del supervisor y de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensual de Caja (PAC) del CACOM-4.

Nota 1: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARAGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo de LA CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El desembolso de los recursos se efectuará, previa presentación de la factura o documento equivalente, acta de recibo a satisfacción, paz y salvo del CONTRATISTA a los aportes de seguridad social, de acuerdo a la Ley y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

PARÁGRAFO TERCERO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, **LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - FAC – JEFATURA DE SALUD - CACOM-4 – ESM-734498511482** pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de **LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - FAC – JEFATURA DE SALUD - CACOM-4 – ESM-734498511482**. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual y/o futura.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos que se efectúen en desarrollo del contrato se ordenarán previa suscripción de las actas de recibo y visto bueno del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

PARÁGRAFO QUINTO: EL MINISTERIO no se responsabilizará por las demoras presentadas en el trámite de pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte a la misma o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato o cuando presente errores aritméticos en la liquidación de la factura y/o documento equivalente.

Cláusula 4 – Lugar de Ejecución del contrato

Establecimiento de Sanidad Militar 5114 del Comando Aéreo de Combate No. 4 y/o Departamento Financiero del Comando Aéreo de Combate No. 4, y/o trabajo en casa.

Cláusula 5 – Plazo de ejecución

Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre del 2026

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - FAC – JEFATURA DE SALUD - CACOM-4 – ESM-734498511482 respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

6.4 El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.

6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.

6.7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

6.8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

6.9 Las demás señaladas en las disposiciones que rigen la contratación pública.

Cláusula 7 – Obligaciones particulares del Contratista

Las siguientes son las obligaciones del Contratista derivada del presente contrato:

7.1 Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo.

7.2 Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de la NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE

SANIDAD - FAC – JEFATURA DE SALUD - CACOM-4 – ESM-734498511482.

7.3 Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Está obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación.

7.4 Cargar en el SECOP II las facturas y/o cuentas de cobro generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en los especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.

7.5 Cumplir con las actividades específicas y las obligaciones del contratista, establecidas en el Estudio previo.

ACTIVIDADES GENERALES

- Consolidar y digitar la información contable para la elaboración de los estados financieros.
- Verificar que todo registro contable este respaldado por el respectivo documento.
- Elaborar los comprobantes contables requeridos.
- Digitar mensualmente en el sistema SIIF las entradas de almacén, las salidas de almacén,
- Depreciaciones, traslados al costo, entre otros.
- Elaborar cierres contables mensualmente en las fechas programadas por la Dirección Logística y Administrativa de la Jefatura de Salud.
- Realizar mensualmente los paralelos entre SIIF – SAP
- Registrar las causaciones en SAP y SIIF de obligaciones de los proveedores.
- Dar respuesta a los requerimientos efectuados por la JEFSA y la Dirección General de Sanidad Militar.
- Elaborar el reporte diario de la propiedad planta y equipo al Jefe del Establecimiento de Sanidad Militar y al Departamento Financiero de la Dirección de Sanidad FAC.
- Mantener actualizados los archivos físicos y magnéticos del ESM que tiene relación con movimientos financieros e información contable del ESM.
- Realizar el control y manejo contable de los insumos, materiales y suministros de consumo de los almacenes del Establecimiento de Sanidad Militar.
- Dar cumplimiento a las Política presupuestales y políticas contables de la vigencia.
- Realizar el cargue mensual de información financiera y contable en los 2 aplicativos que lleva en la actualidad el Establecimiento de Sanidad Militar.
- Elaborar mensuales los informes contables y presupuestables SIIF y SAP que le sean requeridos, siguiendo lineamientos de la Dirección General de Sanidad Militar y/o Jefatura de Salud FAC.

ACTIVIDADES DETALLADAS APLICATIVO SAP

- Realizar la causación de las obligaciones en el sistema SAP mediante la transacción (MIRO), de los contratos de prestación de servicio.
- Hacer seguimiento a los movimientos del sistema por el almacenista, para verificar que no se afecten contablemente cuentas que no guardan relación con la naturaleza del movimiento.
- Verificar para los cierres de la herramienta SAP, el cumplimiento de los criterios de evaluación establecidos para los cierres contables, con el fin de que no se generen semáforos en rojo dentro del aplicativo, así: Saldos en cuenta puente 2401010020 (FBL3N) Compensación cuenta 2401010020 (F.13) Partidas abiertas acreedores (FBL1N) Compensación impuestos retenidos – pagados (F-03) Traslado del costo (ZFI006) Compensaciones anulaciones MIRO (F-04, F-03, F44)
- Ejecutar mensualmente la transacción ZFI006 - Traslado del Costo, una vez se hayan realizado todos los movimientos que puedan afectar las cuentas del costo dentro del periodo contable.

ACTIVIDADES DETALLADAS APLICATIVO SIIF NACIÓN

- Realizar el cargue manual de los movimientos de almacén (Entradas y salidas).
- Realizar el cargue de la depreciación, el traslado al costo, reclasificación dichos movimientos se suben por archivos planos o archivos manuales a los aplicativos SIIF.
- Realizar el control de los activos y elementos de consumo que manejan el almacén del ESM

- Realizar los cierres financieros y contables en las fechas establecidas por la JEFSA en cumplimiento al instructivo anual de cierre fiscal.
- Realizar cruce de información para cada periodo mediante paralelo de los sistemas SIIF II y SAP.
- Generar y enviar las cuentas Fiscales para cada periodo en las fechas establecidas por la JEFSA, cuenta firmada y escaneada, a través del correo SAP.
- Realizar revisión de los documentos para pagos de acuerdo a la normatividad vigente y lineamientos establecidos por JEFSA – CACOM-4, Requisitos para pago de las obligaciones contractuales y reglamentarias de la Fuerza Aérea.
- Realizar las obligaciones en el sistema SIIF Nación II de acuerdo a la Guía No. 12 MDN Ejecución Presupuestal del Gasto y posteriormente registrar la causación (MIRO) en el sistema SAP y Cargue manual (Causaciones).
- Verificar con los sistemas que las Depuraciones Contables o las Actas de Cruce de la cuenta corresponda a movimientos reales del ESM.
- Realizar el respectivo cruce de las cuentas entre los aplicativos SAP y SIIF
- Dar respuesta a los requerimientos enviados por la JEFSA.
- Organización del archivo general de acuerdo a la norma.

7.6 Si el contratista tiene contratos suscritos con diferentes empresas, la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales se debe realizar con una misma Administradora de Riesgos Laborales. En este caso se debe afiliar a la misma ARL con el contrato que tiene con la DIGSA-JEFSA.

7.7 Si el contratista tiene que afiliarse a una ARL diferente a la ARL POSITIVA o SURA, debe hacerlo por sus propios medios y debe entregar al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo del ESM copia del certificado de afiliación un día antes de la fecha de inicio del contrato, así mismo informar a la ARL en caso de adición de contrato.

7.8 Los Establecimientos de Sanidad Militar están catalogados en Riesgo III, por lo tanto, independientemente de la labor que vaya a realizar el contratista (administrativo ó asistencial) se afiliará a la ARL en riesgo III que es el riesgo más alto entre la actividad a realizar y el centro de trabajo (ESM).

7.9 La afiliación del contratista a la Administradora de Riesgos laborales es de carácter obligatorio , por lo tanto el OPS NO puede comenzar a laborar antes de la afiliación e inicio de la cobertura por la ARL, teniendo en cuenta que en caso de presentarse un accidente o evento laboral no podría ser reportado a la ARL, ni recibiría atención médica, rehabilitación, pago de incapacidades, pensiones de invalidez y cualquier otra condición que se pueda generar como consecuencia del evento, lo cual llevaría a sanciones y a la obligación de reconocerle y pagarle al OPS las prestaciones correspondientes a la lesión sufrida.

7.10 El contratista deberá presentar las planillas de pagos antes de los 25 días de cada mes al supervisor del contrato. Sin esto, no se podrá dar trámite al pago de los honorarios.

7.11 El contratista debe informar al supervisor cualquier situación que intervenga con la ejecución normal del objeto del contrato.

7.12 Brindar la información para el Estudio de seguridad.

7.13 El costo del fichero debe ser asumido por el contratista. Así mismo, este fichero es necesario para el ingreso a la Unidad Militar y debe ser portado visiblemente.

7.14 El contratista no está autorizado para poseer o extraer información que esté relacionado con la seguridad y defensa de la unidad o documentos secretos del ESM.

7.15 Una vez se haya realizado el pago de los servicios prestados, el contratista debe realizar el cargue mensual del documento de cobro al SECOP II.

7.16 El contratista debe estar registrado en el SIGEP II. Así mismo, debe actualizar constantemente su hoja de vida en el aplicativo, como datos personales, datos laborales, datos académicos, la declaración de bienes y rente, entre otros.

7.17 El contratista debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato suscribiendo póliza de cumplimiento la cual debe aportar al supervisor lo cual es un requisito previo para la suscripción del acta de inicio. La póliza debe ser allegada dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato

7.18 El contratista debe cumplir con el siguiente esquema de vacunación:

ESQUEMA DE VACUNACIÓN		
VACUNA	**INDICACIÓN**	**OBSERVACIONES**
Fiebre amarilla	1 dosis	Solo se debe solicitar al personal que desarrolle actividades en zonas inferiores a 2.000 metros sobre el nivel del mar. Solo se debe solicitar a menores de 60 años, sin antecedentes de enfermedades que afectan el sistema inmunológico.

ENTREGABLES

1. Para el inicio del contrato, El contratista deberá presentar el certificado de realización de exámenes ocupacionales donde se incluyan los siguientes exámenes: examen médico con énfasis en sistema osteomuscular, examen de optometría. Estos exámenes deben ser tomados en una entidad aprobada y certificada por el ministerio de salud, lo cual será corroborado por parte del coordinador de seguridad y salud en el trabajo del ESM, con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 señala taxativamente

"El costo de los exámenes preocupacionales será asumido por el contratista". (Artículo 2.2.4.2.2.18)..."Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos". (Artículo 2.2.4.2.2.18)...En el caso de que el trabajador pierda su condición de contratista por un periodo superior a los seis (6) meses continuos, debe realizarse los exámenes médicos nuevamente para volver a trabajar.

2. El último día de cada mes, la contratista debe entregar un informe de las actividades realizadas durante el mes.

Cláusula 8 – Independencia de la Contratista

El Contratista desempeña actividades independientes de **LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - FAC – JEFATURA DE SALUD - CACOM-4 – ESM-734498511482**, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - FAC – JEFATURA DE SALUD - CACOM-4 – ESM-734498511482, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

OTRAS CONDICIONES DE EJECUCION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

- El personal contratista, actuará con plena autonomía e independencia de la entidad contratante para el cumplimiento de las actividades y tareas a desarrollar.

- De acuerdo con lo anterior, y al tipo de vinculación, el personal contratista no desarrollará las actividades encomendadas, bajo subordinación y dependencia de la entidad contratante o su personal orgánico.

- El personal contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de las labores encomendadas, y como no puede ser sujeto en ningún caso de subordinación o dependencia, en ningún caso, se generará relación laboral ni prestaciones sociales laborales por dicho concepto.

Nota: A este respecto, conviene aclarar que en el desarrollo y ejecución del contrato, lo que existirá entre contratante y contratista, es una relación de coordinación de actividades, la cual implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual, como puede ser el eventual cumplimiento de actividades en un horario especifico, o el hecho de recibir una serie de instrucciones del personal orgánico de la entidad, o tener que reportar informes sobre sus resultados y/o actividades, sin que esto suponga

una relación laboral encubierta en la presente contratación.

Como corolario, se tiene, que, en definitiva, los contratistas estatales serán colaboradores episódicos y ocasionales de la Entidad, que vienen a brindarle apoyo o acompañamiento transitorio a la entidad contratante, sin que pueda predicarse de su vinculación algún ánimo o vocación de permanencia.

Cláusula 9 – Responsabilidad

9.1 El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la **cláusula 1** del presente Contrato.

9.2 El Contratista será responsable por los daños que ocasione a **LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - FAC – JEFATURA DE SALUD - CACOM-4 – ESM-734498511482** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 10 – Obligaciones Generales de la Entidad Estatal Contratante

Las siguientes son las obligaciones de **LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - FAC – JEFATURA DE SALUD - CACOM-4 – ESM-734498511482**derivadas del presente contrato:

10.1 Entregar al Contratista la información que requiera para la ejecución del contrato.

10.2 Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello.

10.3 Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos.

10.4 Pagar las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por el Contratista dentro del plazo pactado.

10.5 Ejercer el respectivo control con el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibo a satisfacción.

Cláusula 11 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO las certificaciones de cumplimiento a los aportes de Seguridad y Social y ARL y la presentación del acta de inicio debidamente diligenciada y firmada.

Cláusula 12 - Mecanismos de Cobertura del Riesgo

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor de **LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - FAC – JEFATURA DE SALUD - CACOM-4 – ESM-734498511482 con NIT No. 901.542.693-8** cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo, dando cumplimiento a lo señalados en el Decreto 1082 de 2015 en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. a 2.2.1.2.3.1.7, el Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPAROS EXIGIBLES	%	VALOR	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
Cumplimiento del contrato	30%	$7.425.000,00	Desde la suscripción del contrato en el SECOP II	31-JULIO-2027

Nota 1: **Artículo 2.2.1.1.3.2.6. del Decreto 1082 del 2015,** ***Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros.*** La compañía de seguros no puede oponerse o defenderse de las reclamaciones que presente la Entidad Estatal alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del contratista.

Nota 2: **Artículo 2.2.1.2.3.2.4. del Decreto 1082 del 2015,** ***Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.*** En el contrato
de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

NOTA: En caso que el contratista no cumpla con el término de tres días hábiles para la entrega de las pólizas arriba mencionadas, se hará efectiva las disposiciones de las Cláusula 13 - Multas del presente clausulado.

Cláusula 13 – Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de LA CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, clara y exigible, mediante el presente documento a **LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - FAC – JEFATURA DE SALUD - CACOM-4 – ESM-734498511482 con NIT No. 901.542.693-8** previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011,** para efectuar la debida tasación y cobro de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del total del contrato, por cada día de retardo y hasta por un total de quince (15) días calendario, en todo caso, el valor de la multa, y que no exceda el 30% del valor total del contrato, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude la administración a LA CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza **LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - FAC – JEFATURA DE SALUD - CACOM-4 – ESM-734498511482 con NIT No. 901.542.693-8**, para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, la Dirección de Compras Públicas, informará con oficio a la Dirección Financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, la Dirección de Compras Públicas mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**, y realizará las demás actividades que señalen las normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

Cláusula 14 – Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a **LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - FAC – JEFATURA DE SALUD - CACOM-4 – ESM-734498511482 con NIT No. 901.542.693-8** a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, por lo cual no habrá lugar al principio de proporcionalidad y/o favorabilidad hacia la contratista y/o demostración del daño, y/o el grado o porcentaje de incumplimiento; de tal forma que con el solo hecho de que **LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE**

SANIDAD - FAC – JEFATURA DE SALUD - CACOM-4 – ESM-734498511482 con NIT No. 901.542.693-8, demuestre el incumplimiento de parte del contratista, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, este deberá cancelar la totalidad de la presente clausula penal pecuniaria.

En caso de declaratoria de incumplimiento parcial de las obligaciones del Contrato estatal, LA CONTRATISTA, deberá pagar a **LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - FAC – JEFATURA DE SALUD - CACOM-4 – ESM-734498511482 con NIT No. 901.542.693-8** a título de indemnización, de acuerdo a la proporción del incumplimiento, una cifra equivalente hasta por al **treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de una estimación anticipada de perjuicios; de tal forma que con el solo hecho de que **LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - FAC – JEFATURA DE SALUD - CACOM-4 – ESM-734498511482 con NIT No. 901.542.693-8**, demuestre el incumplimiento de parte del contratista, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, este deberá cancelar la presente clausula penal pecuniario en proporción al incumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este valor puede ser compensado con los montos que **LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - FAC – JEFATURA DE SALUD - CACOM-4 – ESM-734498511482 con NIT No. 901.542.693-8** adeude a la contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo anterior, sin perjuicio a que la entidad pueda demandar al contratista todos aquellos perjuicios extracontractuales que se causen con ocasión a su acción u omisión y/o de sus dependientes.

Cláusula 15 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a **LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - FAC – JEFATURA DE SALUD - CACOM-4 – ESM-734498511482 con NIT No. 901.542.693-8** de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de **LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - FAC – JEFATURA DE SALUD - CACOM-4 – ESM-734498511482 con NIT No. 901.542.693-8** por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 16 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.

LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - FAC – JEFATURA DE SALUD - CACOM-4 – ESM-734498511482 con NIT No. 901.542.693-8 puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que la Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 17 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y **LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - FAC – JEFATURA DE SALUD - CACOM-4 – ESM-734498511482 con NIT No. 901.542.693-8** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.
Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 18 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de **LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - FAC – JEFATURA DE SALUD - CACOM-4 – ESM-734498511482 con NIT No. 901.542.693-8**

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre **LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - FAC – JEFATURA DE SALUD - CACOM-4 – ESM-734498511482 con NIT No. 901.542.693-8** y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, **LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - FAC – JEFATURA DE SALUD - CACOM-4 – ESM-734498511482 con NIT No. 901.542.693-8** por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - FAC – JEFATURA DE SALUD - CACOM-4 – ESM-734498511482 con NIT No. 901.542.693-8, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a) Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b) EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
    1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por

cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.

2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión

c) El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.

d) Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos).

e) Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.

f) Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.

g) Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - FAC – JEFATURA DE SALUD - CACOM-4 – ESM-734498511482 con NIT No. 901.542.693-8, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - FAC – JEFATURA DE SALUD - CACOM-4 – ESM-734498511482 con NIT No. 901.542.693-8** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a **LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - FAC – JEFATURA DE SALUD - CACOM-4 – ESM-734498511482 con NIT No. 901.542.693-8** de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - FAC – JEFATURA DE SALUD - CACOM-4 – ESM-734498511482 con NIT No. 901.542.693-8** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 19 - Caducidad

LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - FAC – JEFATURA DE SALUD - CACOM-4 – ESM-734498511482 con NIT No. 901.542.693-8 estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte de la Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 20 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la

demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca
el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 21 – Antisoborno y Anticorrupción

LA CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, LA CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional."

Cláusula 22 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 23 - Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal	ST SAENZ NOVOA MARIA CAMILA	ESM - 5114
Supervisor Suplente	ST BARRERA RAMIREZ STIWAR ARMANDO	ESM - 5114

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio al contrato.

Cláusula 24 - Documentos del Contrato

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a. Invitación Pública a participar, sus anexos, adendas y formularios
b. Las especificaciones técnicas
c. La propuesta del CONTRATISTA.

Cláusula 25 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Pliego de condiciones, adendas, oferta del contratista).

Igualmente, dentro del contrato electrónico en la opción 5 – documentos del contrato se deberá cargar los siguientes anexos:

- Anexo del clausulado
- ANEXO - FORMATO ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- RUT
- Certificación bancaria

Para constancia, se firma electrónicamente en la plataforma SECOP II.